

- 32001 L 0019: Directiva 2001/19/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 14.5.2001 (DO L 206 de 31.7.2001, p. 1),
- 12003 T: Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca, y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 236 de 23.9.2003, p. 33).

En el artículo 6, los términos «artículos 19, 19 bis, 19 ter, 19 quater y 19 quinto» se sustituirán por los términos «artículos 19, 19 bis, 19 ter, 19 quater, 19 quinto y 19 sexto».

4. Veterinaria

31978 L 1026: Directiva 78/1026/CEE del Consejo, de 18 de diciembre de 1978, sobre reconocimiento recíproco de los diplomas, certificados y otros títulos de veterinario, que contiene además medidas destinadas a facilitar el ejercicio efectivo del derecho de establecimiento y de libre prestación de servicios (DO L 362 de 23.12.1978, p. 1), modificada por:

- 11979 H: Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Helénica y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 291 de 19.11.1979, p. 17),
- 31981 L 1057: Directiva 81/1057/CEE del Consejo de 14.12.1981 (DO L 385 de 31.12.1981, p. 25),
- 11985 I: Acta relativa a las condiciones de adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 302 de 15.11.1985, p. 23),
- 31989 L 0594: Directiva 89/594/CEE del Consejo de 30.10.1989 (DO L 341 de 23.11.1989, p. 19),
- 31990 L 0658: Directiva 90/658/CEE del Consejo de 4.12.1990 (DO L 353 de 17.12.1990, p. 73),
- 11994 N: Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República de Austria, la República de Finlandia y el Reino de Suecia y a las adaptaciones de los Tratados (DO C 241 de 29.8.1994, p. 21),
- 32001 L 0019: Directiva 2001/19/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 14.5.2001 (DO L 206 de 31.7.2001, p. 1),
- 12003 T: Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca, y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 236 de 23.9.2003, p. 33).

En el anexo, entre el texto correspondiente a Bélgica y el correspondiente a la República Checa, se añade el texto siguiente:

«България	Диплома за висше образование на образователно-квалификационна степен магистър по специалност Ветеринарна медицина с професионална квалификация Ветеринарен лекар	1. Лесотехнически университет — Факултет по ветеринарна медицина 2. Тракийски университет — Факултет по ветеринарна медицина»	
-----------	--	--	--

y, entre el texto correspondiente a Portugal y el correspondiente a Eslovenia:

«România	Diplomă de licență de doctor medic veterinar	Universități»	
----------	--	---------------	--

5. Matronas

31980 L 0154: Directiva 80/154/CEE del Consejo, de 21 de enero de 1980, sobre reconocimiento recíproco de diplomas, certificados y otros títulos de matrona y que contiene además medidas destinadas a facilitar el ejercicio efectivo del derecho de establecimiento y de libre prestación de servicios (DO L 33 de 11.2.1980, p. 1), modificada por:

- 31980 L 1273: Directiva 80/1273/CEE del Consejo de 22.12.1980 (DO L 375 de 31.12.1980, p. 74),
- 11985 I: Acta relativa a las condiciones de adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 302 de 15.11.1985, p. 23),
- 31989 L 0594: Directiva 89/594/CEE del Consejo de 30.10.1989 (DO L 341 de 23.11.1989, p. 19),
- 31990 L 0658: Directiva 90/658/CEE del Consejo de 4.12.1990 (DO L 353 de 17.12.1990, p. 73),